



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sirva dar respuesta de manera precisa y detallada a los siguientes interrogantes, en el marco de la Emergencia Sanitaria referida en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 y sus modificatorios:

1. Indicar los motivos por los cuáles se decidió no utilizar el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/PEN/01, en el marco de la Emergencia Sanitaria referida. Todo ello en consideración al artículo 25, inciso d), apartado 5 del mismo Decreto y el antecedente del Decreto N° 486/PEN/02, por el cual se estableció la Emergencia Sanitaria Nacional en el año 2002 y dónde sí se utilizó el citado Régimen.
2. Indicar el listado y el criterio utilizado para definir los bienes, servicios o equipamiento que se adquirieron y se consideran adquirir en el marco de la emergencia de la referencia.
3. Indicar las partidas presupuestarias y el monto destinado para hacer frente a las contrataciones de bienes, servicios o equipamiento referidas.
4. Acompañar constancia de la participación de la Sindicatura General de la Nación en las contrataciones de bienes, servicios o equipamiento referidas.
5. Indicar los mecanismos de transparencia y de prácticas de anticorrupción que se están tomando en el marco de las contrataciones referidas.
6. Indicar el sitio web de publicación con información oficial, de acceso público, con datos abiertos y reutilizables que brinde de manera actualizada, sistematizada y con lenguaje de fácil comprensión, los procesos de las contrataciones referidas en cualquier estado en que se encuentren, incluyendo la documentación correspondiente a cada etapa del mismo (pliegos, llamado, ofertas, adjudicaciones y órdenes de compra).



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

7. Indicar quiénes integran la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” de la Jefatura de Gabinete de Ministros; cuyo objeto es coordinar con los distintos organismos del sector público nacional en la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional. Informar las acciones llevadas adelante por dicha Unidad con toda acta y/o documentación correspondiente de respaldo.
8. Indicar el rol que cumple dicha Unidad en el marco de las contrataciones de bienes, servicios o equipamiento referidas, a los fines de garantizar la debida transparencia y la asignación efectiva de recursos en los distintos procedimientos que llevan adelante las jurisdicciones de la administración pública nacional.
9. Indicar los objetivos y recursos de la “Unidad Coronavirus COVID-19”, que funciona en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y su articulación con la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”.

Autora

BANFI, Karina

Coautores

MARTÍN, Juan

MARTINEZ, Dolores

CANTARD, Albor Angel

MENNA, Gustavo

ASCÁRATE, Lidia

REYES, Roxana

AUSTIN, Brenda

GARCÍA, Ximena

LENA, Gabriela

VARA, Jorge

REGIDOR BELLEDONE, Estela

PASTORI, Luis

DEL CERRO, Gonzalo

NAJUL, Claudia



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I.- Mediante el artículo 1° del Decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Asimismo, mediante el artículo 2°, inciso 6°, se facultó al Ministerio de Salud a *“Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, **sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional.** En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior.”*

Posteriormente, mediante el artículo 3° del DNU N° 287/PEN/2020 (que incorporó el artículo 15 ter al referido Decreto), se extendió dicha facultad las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156. Es decir, a todos los integrantes del sector público nacional. Asimismo, se estableció que *“El Jefe de Gabinete de Ministros establecerá los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada”.*

En el marco de dicha competencia, se emitió la Decisión Administrativa 409/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de fecha 18 de marzo de 2020, por la cual se establece, en su artículo 1°, que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 (Razonabilidad, concurrencia y competencia, transparencia, publicidad y difusión, responsabilidad de los funcionarios, igualdad de tratamiento) y por su artículo 3° se aprobó el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia plasmada en el citado Decreto N° 260/20.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Que dicho procedimiento complementario fue aprobado por la Disposición 48/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Al respecto, cabe destacar que mediante Decreto 1023/2001 se aprobó el Régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional y que en su artículo 25, inciso d), apartado 5 se prevé como procedimiento de selección a la Contratación Directa *“Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad.”*

Que, mediante Decreto N° 486/PEN/02, se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional hasta el 31/12/2002; y se estableció en su artículo 9°:

“Art. 9° — *El MINISTERIO DE SALUD, para las contrataciones que realice en el marco de la emergencia sanitaria, podrá optar, además de los medios vigentes de compra y sin perjuicio de la intervención que le compete a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, por alguna de las siguientes modalidades:*

a) Los mecanismos previstos en el artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto N° 1023/01, independientemente del monto de la contratación, dándose por acreditada la grave y notoria crisis por la cual atraviesa el sistema de salud argentino...”

II.- Que, según surge de consultas en el sitio web de Información Legislativa y Documental (InfoLeg), se han realizado contrataciones de bienes, servicios o equipamiento en el marco de la emergencia de la referencia y bajo el procedimiento que estableció la Jefatura de Gabinete de Ministros recientemente por un monto total de, al menos, **PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 825.985.000)¹**

Que entre los objetos adquiridos bajo dichas contrataciones se encuentran desde la impresión de cuadernillos educativos, licencias de software para doble autenticación de

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=335781>



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

usuarios, y alimentos como arroz, lentejas, azúcar, fideos, aceite, leche entera en polvo, harina; no encontrándose ninguna contratación realizada por el Ministerio de Salud.

Que el tipo de procedimiento, aprobado mediante Decisión Administrativa 409/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, supone un morigeramiento de los plazos y de las formas a efectos de propiciar la adquisición de los bienes, servicios o equipamiento con la menor dilación temporal posible.

Que ese morigeramiento, conlleva la necesidad de extremar las medidas que hacen a la transparencia del proceso de adquisición de dichos bienes y servicios, así como la asignación, utilización y distribución de los mismos, más aún, en tiempos de crisis como la presente donde se debe poner énfasis en el control de la asignación de los recursos públicos a efectos de garantizar una eficiente distribución de los mismos.

Que en América Latina, las compras públicas representan entre el 10-15% del PBI y los sobrecostos de corrupción pueden alcanzar un 20-25% del contrato, llegando en ocasiones al 40-50% del valor total del contrato².

Que la organización internacional “Transparencia Internacional”, a través de la Fuerza Conjunta sus capítulos de Transparencia Internacional³, publicó una guía que establece lineamientos para mitigar riesgos de corrupción en contrataciones públicas en situaciones de emergencia.

Que entre dichos lineamientos se orientan hacia la transparencia y datos abiertos, la administración de recursos y un seguimiento exhaustivo durante contingencia por fuerza mayor, la rendición de cuentas y garantizar la competencia económica. Que todo ello debe entenderse en la importancia de tomar medidas para prevenir la corrupción, la coordinación a cargo de una Unidad centralizada y el monitoreo y evaluación ex-ante y ex-post de las medidas tomadas.

2

https://issuu.com/transparenciainternacional/docs/2006_curbingcorruptionpublicprocurement_en?e=2496456/2901839

3

https://www.transparency.org/files/application/flash/COVID_19_Public_procurement_Latin_America_ES_PT.pdf



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Que la experiencia comparada de otros países en contrataciones de bienes y servicios frente a situaciones de emergencia⁴, dan cuenta de la importancia de conformar una Unidad directiva encargada de la gestión de riesgos que surgen en una emergencia. Tales unidades permiten un funcionamiento ágil en las comunicaciones, establecimiento de líneas de actuación así como utilización eficiente de recursos.

Que, mediante el artículo 1° del DNU 287/PEN/2020, se estableció que *“El Jefe de Gabinete de Ministros coordinará con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.”* y se conformó la *“Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”* que será coordinada por el Jefe de Gabinete de Ministros y estará integrada por las áreas pertinentes del Ministerio de Salud y las demás jurisdicciones y entidades que tengan competencia sobre la presente temática.

Según el sitio web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación⁵, se conformó en el ámbito de dicho Ministerio la “Unidad Coronavirus COVID-19” que impulsaría diferentes acciones, con una inversión estimada para una primera etapa de 25 millones de pesos que incluye, entre otras cuestiones, el *“Desarrollo de diferentes kits de diagnóstico rápido para la detección de SARS-CoV-2 en base a diferentes plataformas tecnológicas”*.

Que en virtud de lo expuesto, donde se da cuenta que distintas jurisdicciones realizan adquisiciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia, las recomendaciones de organizaciones internacionales y la experiencia comparada, resulta necesario saber qué medidas se están llevando adelante para garantizar la transparencia y la asignación efectiva de recursos.

⁴ Caso de Estudio presentado por los Estados Unidos de América al Simposio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la identificación de buenas prácticas para la integridad y resistencia a la corrupción en la contratación pública de noviembre de 2006.

⁵ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-conformo-la-unidad-coronavirus-covid-19>



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

III.- Atento a la normativa y hechos citados, y con la finalidad de hacer frente de una manera efectiva la pandemia que enfrenta nuestro país, resulta necesario que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación informe lo requerido en este proyecto para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Por lo aquí expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Autora

BANFI, Karina

Coautores

MARTÍN, Juan

MARTINEZ, Dolores

CANTARD, Albor Angel

MENNA, Gustavo

ASCÁRATE, Lidia

REYES, Roxana

AUSTIN, Brenda

GARCÍA, Ximena

LENA, Gabriela

VARA, Jorge

REGIDOR BELLEDONE, Estela

PASTORI, Luis

DEL CERRO, Gonzalo

NAJUL, Claudia